



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

U.205

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

(03/93)

**CONMUTACIÓN TELEGRÁFICA
SERVICIO TÉLEX INTERNACIONAL**

**FACILIDAD DE ALMACENAMIENTO
Y RECUPERACIÓN PARA LA ENTREGA
DE MENSAJES PROCEDENTES
DE UN TERMINAL DEL SERVICIO TÉLEX
INTERNACIONAL A UN EQUIPO TERMINAL
DE DATOS CONECTADO A UNA RED
PÚBLICA DE DATOS CON CONMUTACIÓN
DE PAQUETES A TRAVÉS DE LA RED
TELEFÓNICA PÚBLICA CONMUTADA**

Recomendación UIT-T U.205

(Anteriormente «Recomendación del CCITT»)

PREFACIO

El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un órgano permanente de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. El UIT-T tiene a su cargo el estudio de las cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación y la formulación de Recomendaciones al respecto con objeto de normalizar las telecomunicaciones sobre una base mundial.

La Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (CMNT), que se reúne cada cuatro años, establece los temas que habrán de abordar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que preparan luego Recomendaciones sobre esos temas.

La Recomendación UIT-T U.205, preparada por la Comisión de Estudio IX (1988-1993) del UIT-T, fue aprobada por la CMNT (Helsinki, 1-12 de marzo de 1993).

NOTAS

1 Como consecuencia del proceso de reforma de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), el CCITT dejó de existir el 28 de febrero de 1993. En su lugar se creó el 1 de marzo de 1993 el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T). Igualmente en este proceso de reforma, la IFRB y el CCIR han sido sustituidos por el Sector de Radiocomunicaciones.

Para no retrasar la publicación de la presente Recomendación, no se han modificado en el texto las referencias que contienen los acrónimos «CCITT», «CCIR» o «IFRB» o el nombre de sus órganos correspondientes, como la Asamblea Plenaria, la Secretaría, etc. Las ediciones futuras en la presente Recomendación contendrán la terminología adecuada en relación con la nueva estructura de la UIT.

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1994

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

FACILIDAD DE ALMACENAMIENTO Y RECUPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE MENSAJES PROCEDENTES DE UN TERMINAL DEL SERVICIO TÉLEX INTERNACIONAL A UN EQUIPO TERMINAL DE DATOS CONECTADO A UNA RED PÚBLICA DE DATOS CON CONMUTACIÓN DE PAQUETES A TRAVÉS DE LA RED TELEFÓNICA PÚBLICA CONMUTADA

(Helsinki, 1993)

El CCITT,

considerando

- (a) el número creciente de equipos terminales de datos que se conectan a la red pública de datos con conmutación de paquetes mediante una comunicación establecida por marcación a través de la red telefónica pública conmutada;
- (b) que el servicio télex está disponible a escala mundial;
- (c) que la Recomendación F.83 define los principios de servicios aplicables en el caso de interfuncionamiento entre una red télex y una red pública de datos con conmutación de paquetes;
- (d) que la Recomendación U.203 describe, entre otras cosas, los procedimientos técnicos que han de seguirse cuando equipos terminales de datos interfuncionan con terminales télex, con el fin de intercambiar mensajes;
- (e) que los equipos terminales de datos (DTE, *data terminal equipments*) que se conectan a la red pública de datos con conmutación de paquetes (RPDCP) a través de la red telefónica pública conmutada (RTPC) pueden no poseer una dirección única de red de datos que pudiera ser utilizada por un terminal télex para una rellamada,

y reconociendo que

conviene permitir que los abonados télex que reciban mensajes de esos DTE respondan de una manera normalizada,

recomienda por unanimidad:

- (1) la entrega de mensajes de abonados télex a DTE que se conectan a una RPDCP a través de la RTPC y que no poseen una dirección de red de datos única para uso por el abonado télex a los efectos de la rellamada debe efectuarse por medio de un dispositivo conocido por «apartado de correo télex»;
- (2) al apartado de correo télex se asignará un número télex que formará parte del plan de numeración nacional télex del país en que está situado el DTE;
- (3) una llamada de la red télex internacional al apartado de correo télex con el fin de depositar un mensaje se establecerá utilizando los procedimientos télex normales descritos en las Recomendaciones pertinentes de las series-F, -S y -U;
- (4) el distintivo que devolverá el apartado de correo télex en respuesta a cualquier señal WRU recibida (combinación 30 más combinación 4 del ITA2) tendrá el formato conforme a la Recomendación F.74. La señal WRU recibida no debe almacenarse en el apartado de correo;
- (5) la respuesta del apartado de correo télex a cualquier señal acústica recibida (combinación N.º 10 del ITA2, en posición cifras) deberá ajustarse de preferencia a la Recomendación S.22;
- (6) todos los caracteres recibidos y transmitidos (por ejemplo, códigos de distintivo) se almacenarán en el apartado de correo en el mismo orden en que aparecen, para que el mensaje sea una copia fiel del que aparece en el terminal télex de origen;
- (7) el dimensionamiento del apartado de correo télex responderá a los requisitos de calidad de servicio del servicio télex internacional, y se conformará en particular con las disposiciones de la Recomendación F.60 y de la Recomendación U.1 sobre disponibilidad;

(8) se considerará que el servicio télex termina en el apartado de correo télex, pues el sistema funciona a base de almacenamiento y extracción;

(9) desde el punto de vista de la red télex, el apartado de correo télex funcionará en todos los aspectos como un terminal télex de recepción solamente.

En particular, un apartado de correo télex podrá emular un terminal télex de terminación de la siguiente manera:

- Deberá poder ser designado como un grupo de búsqueda multilínea. Por ejemplo, esto puede ser necesario para aumentar el número de posibles llamadas de terminación simultáneas al apartado de correos, o como un medio de aumentar la capacidad de almacenamiento.
- En caso de cambio del número de la guía del apartado de correo télex, o de desviación a otro número télex, deberá ser posible asignar la condición NCH o RDI de acuerdo con la Recomendación U.41.
- Deberá ser posible asignar la condición ABS al número de la guía del apartado de correo télex.
- Deberá ser posible incluir un apartado de correo télex en una lista de direcciones télex empleada para una llamada en difusión.
- El abonado télex de origen podrá entregar un mensaje a un apartado de correo télex por medio de una SFU.

(10) el apartado de correo télex puede estar emplazado en la red télex o en la red pública de datos del país de destino. Se considera que éste es un asunto de carácter nacional;

(11) la entrega de mensajes de terminales télex a terminales videotex conectados a la red telefónica pública conmutada, con almacenamiento y retransmisión, se efectuará de conformidad con la Recomendación U.206;

(12) el método empleado por el usuario del DTE para extraer mensajes de su apartado de correo télex es un asunto de carácter nacional;

(13) los siguientes puntos quedan en estudio:

- información al abonado télex de origen de que el mensaje que él ha depositado ha sido «leído»;
- información al usuario del DTE de que un mensaje le espera en su apartado de correo.